



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Valledupar, cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO: EJECUTIVO
EJECUTANTE: BANCOLOMBIA S.A.
EJECUTADO: CONSTRUCTORA DEKA LTDA
RADICACIÓN No. 20001-31-03-005-2017-00053-00
Asunto. ANOTA REMANENTE Y REANUDA PROCESO**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y acorde a lo informado por el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Valledupar, sobre el acuerdo celebrado por el ejecutado CONSTRUCTORA DEKA LTDA, con el concurso de acreedores, que no incluye al ejecutante BANCOLOMBIA S.A., por lo tanto no le es vinculante, el despacho, teniendo en cuenta que se había comunicado el inicio del proceso de recuperación empresarial, que suspendió el presente trámite e impidió que se llevara a cabo la diligencia de remate programada para el 17 de febrero del 2023, considera procedente, levantar la suspensión y reanudar la presente ejecución.

Por lo anterior se insta a la parte ejecutante, para que indique su intención, de seguir adelante con la etapa de ejecución en contra de CONSTRUCTORA DEKA LTDA, y así mismo, solicite lo que considere procedente para la efectividad de la obligación reclamada.

Por ultimo en razón al oficio N° 214 del 25 de abril del 2023, proveniente del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Ocaña Norte de Santander, anótese el embargo de remanente decretado dentro del proceso Ejecutivo Laboral de Primera Instancia-RAD. 54 498 31 05 001-2018-00211-01 donde funge como demandante JOHNLYT JESÚS PINTO QUINTERO contra la CONSTRUCTORA DEKA LTDA, por el monto del embargo comunicado, en el mencionado oficio visible en el archivo 63 del expediente digitalizado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.**

JOSEC

Firmado Por:
Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 05 Escritural

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4672414e926a8f969fbe17ad87aa6cc6e7c11de942dcf7bc6ed58784ff08a060**

Documento generado en 05/07/2023 12:03:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>